	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y


**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la cual desarrolla el principio constitucional de autonomía universitaria que indica la posibilidad de crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas, reconoce a las universidades, entre otras, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 68, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, entre sus funciones, está la de decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a la docencia especialmente en lo referente a los programas académicos, a la investigación, extensión y bienestar institucional, así mismo, diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

La ley 1090 del año 2006, en la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones , en esta ley se reconoce a la Psicología como una profesión y se reglamenta su ejercicio en Colombia; estableciéndose además , la actividad profesional del psicólogo, los requisitos para el ejercicio de la profesión de psicólogo, los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones del profesional de psicología y las funciones públicas del colegio colombiano de psicólogos, quien será la institución encargada de entregar la tarjeta profesional.

Para el programa de psicología de la Universidad Popular del Cesar, es importante tomar como referencia la formación en el área investigativa que se ofrece en diferentes programas de psicología, de Europa, Estados Unidos, Canadá y Latinoamérica, igualmente el área de estadísticas y de Evaluación psicológica

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

como el de Psicología social comunitaria que llevan al estudiante a realizar una reflexión crítica de sus contextos, regional, nacional e internacional.

El reglamento de práctica del programa de psicología se reglamenta bajo el acuerdo 015 del 7 abril del 2016 en el cual define la organización administrativa y circular de las prácticas formativas.

Este reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del 21 de febrero mediante acta 005 del 2018, Consejo de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**




**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente acuerdo define, establece y proyecta y regla las prácticas profesionales de los estudiantes del programa de Psicología de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTÍCULO 2. Objetivo general de las prácticas:** El objetivo general de la práctica profesional es contribuir a la formación de profesionales en Psicología, teniendo como referentes primordiales el análisis y abordaje psicológico de las problemáticas actuales del entorno en diálogo con los desarrollos propios de la disciplina y de la profesión.

**ARTÍCULO 3. Objetivos específicos de las prácticas:** Son objetivo específicos de las prácticas profesionales:



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

### ACUERDO No. 003


FECHA: 23 DE ENERO DE 2019

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- - Promover un quehacer psicológico, conceptual, técnica y éticamente orientado, frente a las problemáticas del contexto en el que se desarrolla la práctica.
- - Poner a los servicios de la comunidad, las competencias ciudadanas del estudiante, expresados en desempeños cognitivos, emocionales y comunicativos.
- - Propiciar el desarrollo de competencias para la aplicación de principios científicos y técnicos orientados a la solución de problemas inherentes a la psicología.

**ARTÍCULO 4. Definición de las prácticas profesionales.** Las Prácticas Profesionales están constituidas por dos espacios académicos de práctica de seis (6) créditos que se realizan en una institución específica, en un campo de desempeño profesional seleccionado por los estudiantes; involucra la formulación, desarrollo y evaluación de un proyecto de práctica que se lleva a cabo durante los dos semestres de práctica profesional. Se contempla la articulación de diversos componentes y estrategias para que el estudiante, de forma explícita y sistemática, pueda desde los primeros momentos de su formación desarrollar acercamientos a problemas y situaciones que estén articuladas con diversos núcleos de conocimiento y campos de aplicación profesional según el momento en que se tomen.

Estos proyectos conllevan la sistematización y aprovechamiento de experiencias previas, de lo acumulado durante su formación académica respecto de problemáticas y metodologías de intervención. El proyecto de práctica debe permitir articular, las necesidades del contexto y expectativas formativas de los estudiantes, para ponerlas en juego, cumpliendo los propósitos de proyección social y extensión del Programa de Psicología y lo planteado en la Universidad Popular del Cesar.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 5. Practicantes.** Aparte de las disposiciones contempladas en el presente reglamento, los estudiantes en práctica deberán acogerse a las directrices planteadas en el reglamento estudiantil de la Universidad, a las disposiciones contempladas en la ley 1090 de 2006 y a las normas establecidas por la institución o proyecto donde realice su práctica, teniendo en cuenta que tienen en ese escenario un rol de representantes de la Universidad y de la Psicología como profesión.


**ARTÍCULO 6. Requisitos mínimos para cursar las prácticas profesionales.** Para cursar la práctica profesional, el estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de la Universidad Popular del Cesar, con matrícula vigente para el periodo en el cual registra sus prácticas.
2. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas extra plan y todos los correspondientes al ciclo básico del pensum del programa de psicología. Que equivale a 47 créditos
3. Haber cursado y aprobado 66 créditos correspondientes al ciclo básico profesional.
4. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas disciplinares requeridas en el plan de estudios hasta octavo semestre

**ARTÍCULO 7. Créditos correspondientes al ciclo básico.** Créditos correspondientes al ciclo básico y que el aspirante a prácticas profesionales deberá haber cursado en su totalidad son los siguientes:

<b>ASIGNATURAS EXTRA PLAN</b>	
→ Cátedra Upecista	→ Actividad Cultural
→ Lengua Extranjera (I,II, III y IV)	→ Actividad Deportiva
→ Informática (I y II)	→ Expresión oral y escrita (4)
→ Humanidades (3)	



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**


**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

SUBCOMPONENTES ESPECÍFICOS	SUBCOMPONENTES ESPECÍFICOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Fundamentos históricos y epistemología psicológica (2)</li> <li>✚ Introducción a la psicología (2)</li> <li>✚ Procesos psicológicos (4)</li> <li>✚ Psicobiología (4)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Morfofisiología (3)</li> <li>✚ Neuropsicología (3)</li> <li>✚ Ciclo Vital I (3)</li> <li>✚ Ciclo Vital II (3)</li> <li>✚ Lógica matemática (3)</li> <li>✚ Estadística I (3)</li> <li>✚ Estadística II (3)</li> <li>✚ Entrevista psicológica (3)</li> <li>✚ Evaluación psicológica (4)</li> </ul>

Fuente: Documento Maestro

**ARTÍCULO 8. Créditos correspondientes al ciclo profesional.** Los Créditos correspondientes al ciclo profesional y de los cuales el aspirante a prácticas profesionales deberá haber cursado mínimo 66 son los siguientes:

ÁREA CLÍNICA Y DE LA SALUD	ÁREA EDUCATIVA	ÁREA ORGANIZACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Enfoque psicológico psicoanalista (3)</li> <li>✚ Teoría de la personalidad (3)</li> <li>✚ Psicología clínica y de la salud (4)</li> <li>✚ Psicopatología (4)</li> <li>✚ Técnicas de intervención I (4)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Enfoque psicológico cognitivo-conductual (3)</li> <li>✚ Psicología educativa (4)</li> <li>✚ Seminario de psicología educativa (3)</li> <li>✚ Electivas (I, II, III, IV y V) (3)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Psicología organizacional (4)</li> <li>✚ Psicología del consumidor (3)</li> <li>✚ Seminario de psicología organizacional (3)</li> </ul>

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

ÁREA SOCIAL COMUNITARIA	ÁREA POLÍTICO – LEGAL	FORMACIÓN PROCESOS INVESTIGATIVOS	EN
<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Psicología social-comunitaria (4)</li> <li>✚ Evaluación e intervención psicosocial (4)</li> <li>✚ Seminario de Familia (3)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Psicología político legal (4)</li> <li>✚ Psicología transcultural (2)</li> <li>✚ Problemas sociales del país y de la región (2)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Semillero de investigación (2)</li> <li>✚ Metodología de la investigación I (2)</li> <li>✚ Metodología de la investigación (2)</li> </ul>	


Fuente: Documento Maestro

Las siguientes son las asignaturas que el estudiante debe cursar en noveno y décimo semestre mientras cursa sus prácticas profesionales

NOVENO SEMESTRE	DECIMO SEMESTRE
<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Prácticas investigativas I (4)</li> <li>✚ Seminario de psicología clínica (3)</li> <li>✚ Técnicas de intervención II (4)</li> <li>✚ Prácticas profesionales I ( 6 )</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Seminario de Violencia Social (3)</li> <li>✚ Seminario en Psicología Social Comunitaria (3)</li> <li>✚ Prácticas investigativas II (4)</li> <li>✚ Prácticas profesionales II ( 6 )</li> </ul>

Existen algunas asignaturas del componente Humanista que no son requisitos de la práctica profesional, se muestran a continuación



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

<b>COMPONENTE HUMANISTA</b>	
<b>Área de formación Humana</b>	<b>Área de formación Social</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Formación humana y autoconocimiento (2)</li> <li>→ Enfoque psicológico humanista (2)</li> <li>→ Bioética y deontología (2)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Prosocialidad (2)</li> </ul>


**ARTÍCULO 9. Duración de la práctica profesional.** La Práctica Profesional se lleva a cabo durante dos semestres, (Practica Profesional I y Practica Profesional II), con una dedicación de 320 horas en el escenario de práctica, en cada uno de los semestres. Las 300 horas en el sitio de practica a partir de la semana dos, en la primera semana el tutor se encargará de hacer la inducción y presentación en el sitio de practica El estudiante debe cumplir un mínimo de 20 horas semanales durante las 16 semanas de cada periodo académico. Las 20 horas de la semana de inducción deben ser registradas por los asesores de prácticas.

**ARTÍCULO 10. Prerrequisito.** La práctica profesional I es prerrequisito de la Práctica profesional II.

**ARTÍCULO 11. Los proyectos.** El trabajo adelantado en las prácticas por los estudiantes, serán los proyectos, los cuales se conceptualizan como la organización sistemática de acciones encaminadas a la satisfacción de unas necesidades en el orden de lo psicológico particulares de una población específica en un contexto determinado.

**ARTÍCULO 12. Contenido del proyecto de práctica.** El Proyecto de Práctica deberá contener lo siguiente:

- I. Título del proyecto de práctica.
- II. Contextualización del escenario de práctica.
- III. Diagnóstico.
- IV. Objetivos: general y específicos

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- V. Referentes teóricos
- VI. Plan de acción.
- VII. Actividades realizadas.
- VIII. Presentación y análisis crítico de resultados.
- IX. Cronograma.
- X. Referencias bibliográficas

**ARTÍCULO 13. Respeto a los derechos de autor.** Todo tipo de actividad que involucre la creación artística o la manipulación o ejercicio de algún formato o técnica estandarizada deberá contar por parte del estudiante de práctica con su respectivo reconocimiento de la autoría del mismo. En caso de desconocer o hacer caso omiso a esta advertencia será investigado por violación de derecho de autor y por plagio.


Toda creación o producción intelectual que se realice por un estudiante en práctica será propiedad de la universidad.

**ARTÍCULO 14. Designación de asesor y perfil.** El estudiante deberá elegir y asumir el modelo teórico desde la cual realizará su práctica profesional, informando de ésta decisión a la Coordinación de Prácticas. Con base en la determinación que toma el estudiante, se le asignará un asesor congruente con su orientación conceptual, o en su defecto con amplia experiencia profesional de trabajo con el tipo de población y problemáticas de la institución a la que finalmente es asignado el estudiante

El estudiante acompañado de su asesor deberá continuar con la construcción teórica exigida por las problemáticas y campos de intervención que la práctica le plantee.

**ARTÍCULO 15. Entrenamiento.** Al finalizar el VIII semestre, el estudiante participará de un ejercicio de entrenamiento para la entrevista de selección del campo elegido para la realización de las prácticas profesionales.



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 16. Entrega de hoja de vida.** El estudiante debe entregar a la Coordinación su hoja de vida en medio físico, con todos los soportes pertinentes en el plazo pactado por la coordinación de prácticas.


**ARTÍCULO 17. Escenarios de las prácticas profesionales.** Los escenarios de las prácticas profesionales en psicología están distribuidos por la tendencia o formación que manifiesten los estudiantes, tales como en clínica y de la salud, educativa, organizacional, político legal, social comunitario y jurídico.

**ARTÍCULO 18. Modalidades de vinculación.** Las modalidades a través de las cuales se formaliza la vinculación del estudiante a la práctica profesional son contrato de aprendizaje, convenio interinstitucional de prácticas profesionales, docencia y servicio.

**ARTÍCULO 19. Vinculación como aprendiz.** Cuando el estudiante es vinculado a la institución como aprendiz a través de contrato de aprendizaje, éste deberá cumplir el número de horas exigido en esta modalidad: 24 horas semanales, bien sea que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pensum de su carrera profesional, o que curse el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica.

**ARTÍCULO 20. Campos de prácticas.** En las instituciones de carácter formativo habilitados como escenarios de práctica profesional, pueden llevarse a cabo abordajes clínicos, sociales, organizacionales, educativos, político legal, jurídico, o de otra índole, en la medida que la realidad no se muestra fragmentada.

**ARTÍCULO 21. Escogencia del sitio de práctica.** La escogencia del sitio de práctica, corresponde a la Universidad, se realizará a través de sorteo ante el comité de prácticas y la directora del programa con la finalidad de dar transparencia al proceso de selección.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Se privilegiará las instituciones y lugares con los cuales la Universidad tiene convenio interinstitucional. De igual manera, se considerarán las solicitudes formales de practicantes, hechas al programa por parte de diferentes instituciones (públicas y privadas). Solo en casos excepcionales y debidamente documentados se considerarán las instituciones propuestas por el mismo estudiante y se evaluará la viabilidad y la existencia de condiciones adecuadas para el desarrollo de la práctica en dicho lugar, previa visita por parte de la coordinación de prácticas.

Una vez el estudiante ha sido admitido en una institución o empresa no podrá cambiar su sitio de práctica.

**CAPITULO II  
INSTANCIAS REGULADORAS**


**ARTÍCULO 22. Comité de Prácticas del Programa de Psicología, reuniones.** Es el organismo responsable de establecer criterios y trazar políticas para el desarrollo de la práctica profesional y deberá reunirse mensualmente o de manera extraordinaria cuando sea convocado por el coordinador o a solicitud directa del jefe de departamento y/o la coordinación de práctica.

**ARTÍCULO 23. Integración del Comité de Práctica.** El Comité de Práctica formativa del programa de Psicología estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director del programa quien lo presidirá
2. El Coordinador de práctica del programa quien cumplirá las funciones de secretario
3. Un Docente asesor de práctica del programa académico
4. Un estudiante practicante del programa

**ARTÍCULO 24. Funciones del Comité de Práctica del Programa de Psicología.** Son funciones del comité de práctica del programa de Psicología:



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**


**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

1. Planificar el desarrollo de la práctica profesional en el programa de psicología que ofrece la Universidad Popular del Cesar.
2. Estudiar semestralmente y aprobar, el plan operativo de las actividades de la práctica presentado por el coordinador de la misma.
3. Determinar el calendario de la práctica profesional
4. Estudiar y dar solución a los problemas que se presenten durante el desarrollo de la práctica profesional, cuyo tratamiento exceda la competencia del coordinador de práctica.
5. Revisar los proyectos y aprobarlos cuando lo consideren conveniente.
6. Coordinar las diferentes formas de apoyo para los proyectos que lo requieran
7. Tomar las decisiones pertinentes en la aplicación del régimen disciplinario
8. Velar por el cumplimiento las normas establecidas en el presente reglamento y demás exigencias de la Universidad Popular del Cesar

**ARTÍCULO 25. El Coordinador de práctica, funciones.** El coordinador de prácticas formativas será un docente del programa de Psicología y tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento conjuntamente con las instituciones donde se realice la Práctica Profesional.
2. Coordinar las actividades de las prácticas formativas institucionales
3. Gestionar los convenios interinstitucionales
4. Vigilar la organización, ejecución y evaluación de las prácticas formativas que realizan otras unidades o dependencias
5. Impulsar las prácticas formativas como instancia de investigación formativa
6. Visitar los escenarios de prácticas formativas
7. Impulsar la capacitación en los escenarios de prácticas formativas
8. Impulsar la capacitación de los docentes tutores de las prácticas formativas
9. Velar por la vigencia oportuna del seguro ARL y pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual
10. Rendir informes semestralmente de sus funciones al director del programa

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

11. Asignar los estudiantes correspondientes a cada asesor, al igual que la jornada y el sitio de práctica.
12. Realizar un acompañamiento permanente al proceso de práctica y realizar las recomendaciones pertinentes
13. Convocar con orden del día definido con anterioridad al Comité de Práctica Profesionales
14. Realizar la evaluación del desempeño de los asesores y retroalimentar oportunamente a los mismos.
15. Asignar el escenario de práctica y el asesor profesional, acorde con el perfil de práctica requerido.
16. Evaluar las condiciones de los escenarios de práctica que permitan el buen desempeño de las prácticas profesionales de los estudiantes.
17. Otras que le asigne el Director del Programa o el comité de prácticas formativas


**ARTÍCULO 26. Los Asesores de práctica profesional.** Son los encargados de orientar a los practicantes durante el desarrollo de su práctica, sobre los conocimientos del campo específico y su aplicación; serán docentes designados en la carga académica del semestre.

A cada estudiante le es asignado un docente, el cual debe ser psicólogo de profesión con sólidos conocimientos y experiencia en el campo de aplicación al cual se asigna; Se les reconocerán dos (2) horas de asesoría por estudiante para asesorar y supervisar el desarrollo de su práctica.

**ARTÍCULO 27. Funciones de los asesores de prácticas profesionales.** Los asesores de prácticas profesionales tendrán las siguientes funciones:

1. Propiciar un escenario reflexivo sobre la teoría y la práctica, donde el estudiante pueda construir y proponer estrategias de intervención, pertinentes, críticas y reflexivas para el contexto en el que realiza la práctica profesional.




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

2. Entregar en la semana 3 del semestre, a la Coordinación de Prácticas las actas de inicio de la práctica profesional debidamente diligenciadas, los formatos de registro de asesoría al finalizar cada mes, la evaluación institucional de sus estudiantes al finalizar el semestre, lo mismo que el proyecto de práctica en la semana 8 del semestre, o el informe final de práctica profesional en la semana 15 del semestre según sea el caso. El docente será en todo caso quien entregue los documentos señalados a la Coordinación de prácticas profesionales.
3. Asesorar el proceso de formación de los estudiantes en práctica, a partir del acompañamiento del proyecto de práctica profesional y demás funciones que le sean asignadas dentro de la institución.
4. Reunirse con el coordinador institucional por lo menos tres (3) veces en el semestre académico para hacer seguimiento y evaluación al proceso de práctica del estudiante, de dichas reuniones se deberán levantar las actas respectivas.
5. Brindar a cada practicante asignado dos (2) horas semanales de asesoría por estudiante, de las cuales deberá levantar las actas correspondientes y entregarlas al coordinador de prácticas.
6. Velar por que el estudiante tenga las condiciones necesarias en el escenario de práctica, para el aprendizaje y desarrollo de competencias propias del quehacer psicológico y la ejecución de su proyecto de práctica.
7. Especificar las funciones de los estudiantes, supervisar y evaluar el desempeño de estos al interior de cada institución.
8. Promover acciones que permitan el fortalecimiento de las competencias investigativas y profesionales por parte del psicólogo en formación.
9. Organizar con la Coordinación las estrategias de evaluación de los proyectos.
10. Presentar al Coordinador de Prácticas formativas informes periódicos acerca del desarrollo del proyecto.
11. Sostener una comunicación permanente con la Coordinación de Prácticas que permita el reporte de las novedades presentadas en el proceso de práctica del estudiante en el formato acta de seguimiento.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**


**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

12. Evaluar cada semestre el informe de práctica de cada uno de sus estudiantes, de acuerdo al formato entregado para ello.
13. Ingresar al sistema académico de la Universidad Popular del Cesar las notas del practicante asignado de acuerdo con el cronograma institucional de ingreso de calificaciones.
14. Favorecer el conocimiento y aplicación de la Ley 1090 de 2006, que reglamenta el ejercicio del psicólogo en nuestro país.
15. Realizar procesos de seguimiento y evaluación orientados a la formación integral del estudiante para el desarrollo de competencias conceptuales, técnicas y personales que favorezcan su desempeño profesional.
16. Cumplir y velar por la aplicación correcta del reglamento de práctica.

**ARTICULO 28:** Se tendrá en cuenta el decreto 2376 del 2010 para los escenarios de práctica y hospitales universitarios específicamente el **ARTICULO 18 REQUISITOS PARA LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA**. Las instituciones que quieran actuar como escenarios de práctica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán estar habilitadas conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Las demás instituciones deberán cumplir las normas vigentes para la actividad que desarrollan, incluyendo las de calidad si las hay.
- b. Realizar la autoevaluación de que trata el artículo 20 del presente decreto.
- c. Cumplir los criterios básicos de calidad para la evaluación y verificación de la relación docencia -servicio definidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces.
- d. Reportar de manera oportuna la información requerida por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud y las entidades en ella representadas.



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**


**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**CAPITULO III  
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRÁCTICANTES**

**ARTÍCULO 29. Derechos de los practicantes.** Sin perjuicio de los derechos consagrados en el Reglamento Estudiantil, los estudiantes en práctica tienen derecho a:

1. Asignación de un espacio para el ejercicio de sus prácticas en psicología, de manera que pueda desarrollar las acciones pertinentes a su rol correspondiente.
2. Recibir la fase de inducción y conocer en esta a su coordinador y asesor, así como todas las pautas a seguir durante el proceso de la práctica profesional.
3. Conocer antes de iniciar la práctica, los criterios y escala valorativa con que será evaluado su proceso de práctica profesional.
4. Recibir del asesor de práctica, recomendaciones y orientaciones metodológicas, de contenido y bibliográficas que le faciliten un buen desarrollo de su práctica profesional.
5. Conocer oportunamente las novedades que registre el Comité de Práctica y que atañen a su labor
6. Presentar ante el Comité de Práctica los reclamos que considere pertinentes y obtener respuesta a los mismos.
7. Solicitar por escrito y debidamente justificado, ante las instancias correspondientes (Coordinación de la institución y la Coordinación de Práctica), los permisos que requiera.
8. Conocer el resultado de sus evaluaciones antes de que estas sean reportadas a registro y control de manera que pueda resolver con su asesor los desacuerdos que ellas generen.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

9. Solicitar por escrito al Consejo de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Popular del Cesar, la cancelación de la práctica profesional por enfermedad u otra causa de fuerza mayor.

10. Conservar los canales de comunicación de acuerdo a los conductos regulares estipulados previamente.

**ARTÍCULO 30. Deberes de los practicantes.** Son deberes de los estudiantes en práctica:

1. Conocer y cumplir el Reglamento Estudiantil y de Práctica Profesional.

2. Diligenciar los diferentes formatos y documentos necesarios para la oficialización de los procesos de práctica, ante la Institución y la Coordinación de Prácticas. (Formato de acta de inicio de la Práctica Profesional, registro de asesorías, formato de acta de seguimiento y formato de evaluación de Supervisor de Práctica).


3. Realizar el proceso de práctica de acuerdo con los lineamientos presentados en este reglamento y en el de la Universidad Popular del Cesar.

4. Conocer y aplicar las normas contempladas en la ley 1090 de 2006 que reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología y dicta el código deontológico y bioético.

5. Conocer y cumplir las normas, políticas y reglamentos del escenario donde realiza su Práctica Profesional.

6. Cumplir con la asistencia y tareas asignadas para la práctica, hechas tanto por el asesor Académico como por el Supervisor Institucional.




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

7. Cumplir con los compromisos de entrega de documentos e informes exigidos tanto por el Supervisor Institucional como por el asesor Académico de Práctica.
8. Asistir puntualmente a la práctica así como a las sesiones de asesoría acordadas con su asesor.
9. Dar un manejo confidencial a la información acorde con la disposición contemplada en la Ley 1090 de 2006, Doctrina 01, correspondiente al Manejo de Historia Clínica al escenario de práctica.
10. Mantener una presentación personal acorde con su rol y con el contexto donde realiza su práctica.
11. Asistir a los sitios de prácticas con el uniforme que el programa de psicología estipula.
12. Informar por escrito a su asesor académico sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de su práctica.
13. Presentar a sus asesores Académico e Institucional al finalizar cada semestre, un informe escrito de Práctica Profesional.
14. Asistir a procesos terapéuticos cuando se encuentre en condiciones psicoafectivas que puedan afectar su desempeño profesional y presentar constancia del mismo.
15. Atender los requerimientos que desde la Coordinación de Prácticas se realicen.
16. Atender con igual puntualidad y compromiso sus demás responsabilidades académicas como clases, entrega de trabajos y evaluaciones.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1


**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

17. Cumplir con los horarios y sistemas de vigilancia y control de la institución donde se halle desarrollando las prácticas profesionales.
18. Presentar excusa por escrito al sitio de práctica en caso de inasistencia y recuperar el tiempo. La excusa debe ser presentada a la Coordinación de Prácticas y al asesor.
19. Deben atender las observaciones que sobre su desempeño hagan el docente y/o su asesor, la Institución o la Universidad.
20. Deben colaborar con las Instituciones en los eventos o reuniones que el desarrollo de la Práctica le genere.
21. Realizar las tareas asignadas por el asesor.
22. El espacio de las asesorías es para resolver dudas, comentar casos, o situaciones particulares Y aportar a las discusiones propuestas por el asesor en las reuniones grupales.
23. Asistir obligatoriamente a la semana de inducción que se celebrara semestralmente.
24. Reportar periódicamente la evolución de su trabajo al interior del Proyecto del cual participa.
25. Evaluar, objetivamente su trabajo tomando en cuenta las sugerencias de docentes, asesor o jefe inmediato.
26. Los estudiantes deben solicitar en el sitio de práctica la certificación laboral, y entregar una copia al asesor académico para que este la entregue al coordinador de práctica para que repose en los archivos del programa.



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 31. Cambio de escenario de práctica profesional.** El estudiante deberá permanecer en el escenario de práctica asignado por el periodo que dure su práctica profesional en los dos semestres, sin embargo, el Comité de Prácticas podrá realizar el cambio de escenario en las siguientes circunstancias:

Quando por razones ajenas al estudiante, la institución debe suspender su funcionamiento por tiempo superior a 1 mes o por tiempo indefinido.

Quando las condiciones organizacionales y administrativas de la institución no sean propicias para el desarrollo de la práctica profesional.

En cualquier circunstancia, el cambio de sitio de práctica será únicamente autorizado por el comité de Prácticas, luego de formalizar la terminación de los acuerdos y convenios vigentes, siguiendo las causales que para tal efecto están previstas. Si el cambio se hace sin dicha autorización se asumirá como abandono del sitio de práctica y se procederá con las sanciones que ello implica.


Para iniciar el proceso de cambio, el estudiante presentará ante la Coordinación de Prácticas solicitud escrita, avalada por su asesor, en la cual se expondrán las razones para el cambio de institución, asumiendo las implicaciones de dicho cambio.

**ARTÍCULO 32. Incumplimiento de los deberes.** El incumplimiento de los deberes por parte de los practicantes, implica para estos, sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta, en concordancia con lo estipulado en el reglamento estudiantil.

**CAPITULO IV**

**SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 33. Suspensión parcial de las prácticas:** Decisión tomada en el Comité General y la Decanatura y se notificará por escrito.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**


**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 34. Cancelación de las prácticas:** El estudiante puede cancelar las prácticas dentro de los parámetros establecidos por el reglamento general y por cualquier motivo a voluntad del estudiante siempre que cumpla con las normas establecidas o cuando haya cancelación del semestre académico.

**ARTÍCULO 35. Pérdida de las prácticas:** La práctica profesional se pierde por las siguientes causales:

1. Cuando el estudiante sea desvinculado de la institución o empresa de Práctica por mal desempeño o por violar el reglamento interno.
2. Por inasistencia a las asesorías programadas por la Universidad y la coordinación de práctica.
3. Por asistir embriagado o consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas en el sitio de práctica, debidamente comprobado.
4. Falsificar los informes de actividades que presente.
5. Incumplir con lo establecido en el programa de prácticas profesionales.
6. Abandonar sin justificación las prácticas profesionales.
7. Incumplir con la entrega a tiempo de los informes de actividades correspondientes
8. Reiterado llamado de atención sobre irregularidades observadas en el desarrollo del programa debidamente comprobadas
9. Suspensión temporal de las actividades del programa de prácticas profesionales
10. Desconocer el uso de la ética profesional dentro de su desempeño.
11. Cualquier acto de irrespeto hacia las personas implicadas en el Proyecto de prácticas.
12. Suplantar en funciones a otras personas de la Institución, funciones que no corresponden por derecho a las estipuladas por la práctica.
13. La falsificación, adulteración de papelería o informes propios de la práctica o de la Institución.
14. En consideración a las decisiones emanadas por las autoridades competentes según los procesos disciplinarios que su comportamiento acarree.



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

### ACUERDO No. 003

FECHA: 23 DE ENERO DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 36. Procedimiento para la cancelación y pérdida de las prácticas:** El procedimiento será el mismo que se sigue para cancelar cualquier asignatura en la Universidad dentro de las fechas estipuladas para ello, en caso de pérdida por las razones señaladas anteriormente, se hará anotación en la hoja académica del estudiante.

La pérdida o suspensión de la práctica Profesional por inconvenientes surgidos en el sitio de prácticas, se llevará para estudio y análisis al Comité de Práctica.


### CAPITULO V EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 37. Evaluación del estudiante.** El sistema de evaluación se ha tenido en cuenta en la flexibilidad curricular y la forma de evaluación se fundamenta en el principio de “aprender a aprender” y la organización del aprendizaje mediante el Sistema de Competencias implica verificar, definir y evaluar todas las prácticas derivadas de la noción de tiempo independiente de labor académica del estudiante para lograr el consenso alrededor de nuevas formas de trabajo pedagógico auto-regulado.

La evaluación en la Universidad Popular del Cesar, se entiende en el presente contexto como un proceso de diagnóstico continuo que suministra al estudiante la retroalimentación sobre su propio progreso y las acciones que debe emprender para su mejoramiento continuo.

Contemplará tres (3) cortes de 30%, 30% y 40 %, cada uno de los cuales será la sumatoria de los logros alcanzados en cada actividad, en concordancia con la metodología planeada y con las fechas estipuladas por la Universidad Popular del Cesar para la entrega de notas.

Cada uno de los cortes será evaluado de acuerdo a los avances del proyecto de prácticas, el cual será entregado al asesor y este realizará las devoluciones con las debidas correcciones. Para el proyecto de prácticas se establecerán tres

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

entregas descritas de la siguiente manera integradas dentro de las fechas de cada corte según el calendario académico:

- ✦ Primera entrega: Anteproyecto, en el cual debe especificar el diagnóstico y la propuesta de las acciones a desarrollar durante el proceso de practicas
- ✦ Segunda entrega: Proyecto consolidado y ajustes aplicados de acuerdo a lo sugerido por el asesor
- ✦ Tercera entrega: Resultados de la aplicación de las acciones y actividades durante el proceso de prácticas y se entrega el proyecto general.

Los procedimientos para Evaluar son de responsabilidad profesional del docente que desarrolle la asignatura, teniendo en cuenta los ejes temáticos y las estrategias metodológicas presentadas y desarrolladas en ella, con el fin de contrastar los logros obtenidos con los indicadores derivados de los objetivos; entre estos últimos tenemos: interés por el conocimiento, logicidad, originalidad y objetividad en el manejo conceptual, avance conceptual, análisis crítico y capacidad para plantear y resolver problema.


La nota final en cada uno de los semestres será de carácter numérico de la siguiente manera:

Para la aprobación: tres punto cero (3.0) a cinco punto cero (5.0)  
Para la reprobación: cero punto cero (0.0) a dos punto nueve (2.9)

El supervisor realizará seguimiento permanente al desempeño del practicante y otorgará la nota respectiva dependiendo de los resultados y calidad de la misma, así como del cumplimiento responsable de los compromisos asumidos por el estudiante frente al proceso.

**ARTÍCULO 38. Componentes de la evaluación.** Para la nota de práctica profesional I y II en noveno y décimo semestre, el asesor tendrá en cuenta las fechas de ingreso de calificaciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1


**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- ✚ Cumplimiento y calidad de sus compromisos con las sesiones de asesoría y con la entrega de productos: nivel de avance en la elaboración de su proyecto de práctica.
- ✚ Reconocimiento de códigos y adaptación a condiciones normativas del sitio de práctica y del desempeño relacionado con su rol de practicante profesional (presentación personal, rutinas, horarios, actitudes)
- ✚ Capacidad de respuesta (estrategias de afrontamiento) frente a las confrontaciones que le ha exigido el inicio de su práctica profesional a nivel: cognitivo, académico, teórico, personal y técnico/metodológico (recursos para la intervención/abordaje).
- ✚ Capacidad para asumir su rol profesional como psicólogo confrontando los saberes psicológicos adquiridos durante su carrera con las realidades que plantea el contexto laboral.
- ✚ Claridad en la constitución de una identidad profesional expresada en el reconocimiento de sí mismo como persona, de sus habilidades profesionales, de sus intereses de formación; además del reconocimiento de los límites de la intervención psicológica y el respeto por las otras disciplinas y saberes.
- ✚ Despliegue de sus saberes y habilidades al servicio de los escenarios en los que realiza su práctica
- ✚ Responsabilidad sobre su palabra profesional, construyendo posturas basadas en la autonomía de pensamiento y en criterios psicológicos.
- ✚ Evidencia de acciones profesionales que impacten positivamente la vida de otros, los contextos y las realidades en las que se encuentran los sujetos.
- ✚ Articulaciones metodológicas y epistemológicas coherentes y consistentes reflejadas en el diseño de su proyecto de práctica.

**ARTÍCULO 39. Reporte de notas.** La evaluación se entregará en las fechas estipuladas por la universidad para la entrega de notas que en el caso de la práctica se denominan Avances del Proceso.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 003**

**FECHA: 23 DE ENERO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 40. Vigencia y derogatoria.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 23 días del mes de enero de 2019



**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Presidente



**ERIKA MARTÍNEZ OSORIO**  
Secretario General (E)